CALDES DE MONTBUI VALLÈS

En la Villa de Mollet del Vallés, siendo las veinte horas y quince minutos del día diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, previa convocatoria circulada al efecto, bajo la Presidencia del Ilthe. Sr. Alcalde Dª Anna Bosch Pareras, se reúnen en el Salón de Actos del Casal Cultural, habilitado como Casa Consistorial a los efectos de celebración de sesiones plenarias, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1.979, ratificado por acuerdo de 5 de junio de 1.979, ambos comunicados en forma a Gobierno Civil y la Generalitat, a efectos de control de su lega-

lidad, los Tenientes de Alcalde D. Isidro Carpio García, D. Ramón Bellavista Hernández, D. Domingo Miguel Para, D. Angel Rodríguez González, D. Arcadi Vilas i Quixalós, D. Josep Serra i Busquets y los Concejales Dª Carmen Coll Truyol, D. Pedro Sentís Molins, D. Alvaro Yáñez de la Cruz, D. Angel Cruz i Tugas, D. Joan Ferrando i Oriol, D. Juan Gordi i Cruz, D. Leonardo Alarcón Luiz, D. Antonio Mendoza Bermejo y D. Ramón Nova Polo, no hallándose presente D Juan Expósito López y D. Benigno Iglesias Abecasis, dando fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación D. Miguel Angel Portero Urdaneta y asistiendo como Interventor Habilitado Dª Josefina Plana Coll. Se hace constar que siendo las 20 h. y 30 m., cuando se estaba debatiendo el punto nº 2 del Orden del día compareció el Concejal D. José Torrecillas Moreno y a las 20 h. y 35 m., cuando se debatía el mismo punto, compareció el Teniente de Alcalde D. Antonio Sánchez Martín, quienes ocuparon sus respectivos escaños.

Por el infrascrito Secretario, se da cuenta a la Corporación y así se hace constar en esta Acta, que, conforme a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 25 de mayo de 1.979, no existe causa de fuerza mayor para que se celebren en el Casal Cultural las sesiones del Ayuntamiento Pleno.

El objeto de la reunión es celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, y tratar de los asuntos incluidos en el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º La Presidencia declara iniciado el acto,

y de su orden se procede a dar lectura del Acta de la sesión anterior, que corresponde a la ordinaria del día 3 de septiembre de 1.979, siendo aprobada por unanimidad, con la enmienda practicada en el punto nº 12 del Orden del Día, en el sentido de que el Departamento de "Investigación y Estadística" que deberá contar con un funcionario de titulación técnica media. Y en cuanto a los Ruegos y Preguntas, señalar en su número 6 que, interesándose el Sr. Carpio por el desarrollo de las negociaciones con la expresada Inmobiliaria. Acordándose también su transcripción al correspondiente Libro de Actas, que deberán firmar los señores que asistieron a la misma.

2º RATIFICAR, EN SU CASO, CONTRATO VERBAL CON LA EMPRESA COMAN S.A, POR EJECUCION DE OBRAS ACORDADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 2 DE JULIO DE 1.979.

Por el Presidente de la Comisión de Urbanismo, y en ejecución de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 septiembre 1.979, se da cuenta de informe cuyo contenido literal es el siguiente:

"DETALLE DEL IMPORTE DE LOS PROYECTOS MUNICIPALES

| Obras | PROYECTO | HONORARIOS | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Angel de la Guarda | 120.317'- | 11.711'- | 132.028'- |
| Policía Municipal | 2.806.768'- | 214.831'- | 3.021.599'- |
| Papa Joan XXIII | 1.244.005'- | 124.278'- | 1.368.283'- |
| La Paz | 1.259.459'- | 108.450'- | 1.367.909'- |
| BUP | 1.542.354'- | 146.464'- | 1.688.818'- |
| | | | 7.578.637'- |

PRESUPUESTOS COMAN S.A.

| OBRA | PROYECTO | HONORARIOS | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Angel de la Guarda | 156.604'- | 12.182'- | 168.786'- |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Policía Municipal | 3.447.280'- | 296.851'- | 3.744.131 |
| Papa Joan XXIII | 1.531.115'- | 131.848'- | 1.662.963'- |
| La Paz | 1.345.272'- | 115.845'- | 1.461.117'- |
| BUP | 1.894.250'- | 163.117'- | 2.057.367'- |
| | | | 9.094.364'- |

DETALLE MEDICIONES del trabajo realizado en cada proyecto.

| OBRA | TRABAJO PREVISTO | IMPREVISTOS | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Angel de la Guarda | 99.066'- | 70.590'- | 169.656'- |
| Policía Municipal | 2.130.458'- | 93.784'- | 2.224.242 |
| Papa Joan XXIII | 976.336'- | 509.794'- | 1.486.130'- |
| La Paz | 1.039.312'- | 374.826'- | 1.414.138'- |
| | | | 5.294.166'- |

COSTE REAL DE LAS OBRAS EFECTUADAS S/ PROYECTOS, MAS Beneficio Industrial 15%, Gastos Generales 5% e ITE 2'70%.

| OBRA | PRECIO POR UNIDAD | RECARGOS | TOTAL |
|---|---|---|---|
| A. de la Guarda | 169.656'- | 42.422'- | 212.078 |
| Policía Municipal | 2.224.242'- | 556.172'- | 2.780.414'- |
| Papa Joan XXIII | 1.486.130'- | 371.607'- | 1.857.737'- |
| La Paz | 1.414.138'- | 353.605'- | 1.767.743'- |
| | | | 6.617.972'- |

Las obras figuradas en el Proyecto aprobado en sesión de 11 de julio últimos, referente al B.U.P. no se van a ejecutar".

Consideradas correctas por los Concejales Sr. Carpio y Sr. Cruí, las explicaciones ofrecidas por el Sr. Bellavista, por unanimidad, se acuerda:

a) Ratificar la contratación verbal efectuada con carácter excepcional y urgente por el Sr. Bellavista, en nombre de la Alcaldía, con la Empresa COMAN S.A. de las obras para las que estaba facultada la Alcaldía para contratar en 11 julio 1.979, excluyendo las de reforma

del Instituto de B.U.P. y cuyos presupuestos de ejecución material (incluídos Beneficio Industrial, gastos generales e ITE) se han incrementado, quedando de forma definitiva en las cuantías que se relacionan:

| | | |
|---|---|---|
| Angel de la Guarda: | | 212.078 pts. |
| Policía Municipal | : | 2.780.414 pts. |
| Papa Joan XXIII | : | 1.857.737 pts. |
| La Paz | : | 1.767.743 pts. |
| TOTAL | | 6.617.972 pts. |

b) Fijar 6 meses como período de garantía desde la recepción provisional de las obras, y una fianza del 4 por ciento, equivalente a 265.019 pts. que se retendrá por Depositaría Municipal al hacer efectiva la 1ª certificación de las obras, toda vez que en parte ya están ejecutadas, en el día de la fecha.

3º APROBAR CERTIFICACION DE OBRAS EJECUTADAS POR COMAN S.A.

Aprobar la certificación nº 1, de reforma de cuatro colegios Nacionales, expedida por el Arquitecto Municipal, por un total de 1.755.193 pts. a que asciende la ejecución material de las obras, incluyendo el Beneficio Industrial, los Gastos Generales y el ITE, a favor de la Empresa COMAN S.A, adjudicataria de las mismas, según acuerdo del día de la fecha, que precede al presente.

4º PROYECTO CONSTRUCCION CASETA PARA LA INSTALACION DE TRANSFORMADOR DESTINO AL C.N. SANT JORDI.

Como continuación de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, el 11 de julio último, en relación a la contratación por Emergencia con FECSA de la instalación necesaria a efectuar

para el suministro eléctrico, para una potencia total de 400 Kw, destinadas a la electrificación del colegio de EGB Sant Jordi y de la Escuela de Formación Profesional, al objeto de que pudieran ponerse en funcionamiento los expresados centros docentes este curso 1.979-1.980 y teniendo en cuenta el grave peligro que supone para la seguridad pública que el transformador eléctrico no se halle provisto de la reglamentaria caseta que proteja a la población escolar de inminentes e inaludibles riesgos, se propone al Ayuntamiento Pleno, previo Informe de Intervención en el sentido de que el gasto citado se cargará a la partida 2.1.505 del Presupuesto, acuerde:

1º Declarar de emergencia la ejecución de las necesarias obras de construcción de la casilla de protección y ubicación del transformador con arreglo al proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, que se cifra en la cantidad de 902.541- pts. el presupuesto total de contrata, excluidos honorarios técnicos, que también se aprueba.

2º Efectuar la contratación también por emergencia con un contratista idóneo de la localidad, facultando a la Alcaldía para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la contratación, por concierto directo, de las obras figuradas en el Proyecto citado, suscribiendo el correspondiente contrato, todo ello conforme a lo prevenido en el art. 114 del R.D. 3046/1977, de 6 de octubre, y los arts. 27 de la Ley Contratos del Estado y 91 de su Reglamento, constituyendo la fianza correspondiente al

ALCALDÍA

6% y que asciende a 54.152 pts., y fijándose un plazo de garantía, desde la recepción provisional de las obras de 6 meses, cuya fianza, se devolverá al adjudicatario, cumplidos los trámites del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5º PROPUESTA GASTO TRANSPORTE ESCOLAR

Vista propuesta formulada por el Concejal de Enseñanza Sr. Expósito, sobre la contratación del servicio de transporte escolar, con el fin de solucionar el problema del Barrio Ntra. Sra. de Lourdes y de Gallecs, por haber sido denegada la petición efectuada a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación, y atendido el presupuesto facilitado al efecto por la Empresa JOSE FORES TORRENTS, se acuerda por unanimidad, contratar el expresado servicio por una cuantía mensual de 97.000 pts. desde el inicio del presente curso escolar 1.978 - 1.979, hasta la conclusión de las clases de este año de 1.978.

6º PROPUESTA GASTO REPARACION URGENTE PARVULARIO PLANA LLADO

Vista la propuesta formulada por el Concejal de Enseñanza Sr. Expósito, para la reparación urgente del parvulario PLANA LLADO, destruído a causa de un incendio, y el presupuesto al efecto presentado por el industrial de esta Villa D. Jaime Duró, por importe total de 193.525 ptas, en el que se incluye el material y la mano de obra a emplear, se acuerda por unanimidad, aprobar la contratación urgente con la expresada empresa, con cargo a la partida 2.4104 del Presupuesto Ordinario del 2º semestre de este

año.

7º PROYECTO APERTURA GUARDERIA MUNICIPAL

En relación a este asunto, tras informe de Intervención sobre algunos aspectos de la financiación de este nuevo servicio a implantar, en su caso, por el Ayuntamiento, y el de Secretaría de que la apertura de la Guardería requería la previa autorización de la Jefatura Provincial de Sanidad, y con la intervención de la Sra. Coll y de los Srs. Carpio y Mora referente a distintos facetas sobre el tema, S. Señoría, da por cumplida la deliberación y nuevamente se deja pendiente sobre la mesa este asunto.

8º APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE QUE AFECTA A LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES S. RAMON, BURGOS, SAN MIGUEL Y AVDA. JOSE ANTONIO.

Por el Presidente de la Comisión de Urbanismo, se informa en relación al proyecto redactado por los Arquitectos D. Juli Esteban Noguera, D. Antonio Fóut Orellano, D. Jou Montero Madariaga, sobre "Estudio de detalle de ordenación de volúmenes en la manzana delimitada por las calles Burgos, S. Ramón, S. Miguel y Avda. José Antonio", el cual fué aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de 11 de julio pasado, sometiéndose posteriormente a información pública por espacio de un mes y habiendo pasado dicha exposición el 10 de septiembre, sin que se hubieran presentado reclamación alguna en ese período.

En consecuencia, habiéndose cumplimentado los trámites legales, y sometido a la con-

ALCALDÍA GALLEGS

sideración de los Srs. reunidos, con el voto en contra del Sr. Viñas, y por tanto por unanimidad de los 17 miembros restantes presentes en este acto, de los 21 que de derecho y 20 de hecho compone la Corporación, y por ello con el quorum del art. 303 g) de la Ley de Régimen Local, se acuerda: la aprobación definitiva de dicho "Estudio de detalle", del cual se dará cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de 10 días, según dispone el art. 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y se ordenará la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la provincia.

9º ACEPTAR CONDICIONES DE CESION DE USO DEL CASAL PAPA JOAN XXIII, PROPUESTA POR LA EMPRESA SANTA MARIA DE GALLECS S.A.

Por la Alcaldía-Presidencia se informa de las conversaciones mantenidas con los representantes de la Empresa Urbanística "Santa María de Gallecs S.A.", al objeto de obtener la cesión del derecho de uso, a precario, a esta Corporación, del Casal Papa Joan XXIII, y pueda ser utilizado para los fines sociales que la misma estime conveniente.

Y a tal efecto, y previo el informe favorable de Intervención, a propuesta de S.Sª, por unanimidad, se acuerda:

1º Aceptar dicha cesión en los siguientes términos:

a) El derecho de uso se entenderá a precario y por el plazo inicial de 2 años, renovable tácitamente con preaviso de 6 meses para abandonar el local, si las necesidades urbanísticas del futuro Plan Parcial así lo

exigen.

b) Todos los gastos de mantenimiento y renovación que por la puesta en servicio y uso se asignasen, serían por cuenta exclusiva y a cargo del Ayuntamiento de Mollet.

c) En los terrenos libres de edificaciones, no podrán, bajo ningún concepto, edificar, ni instalar construcciones desmontables, de ningún género, ni viviendas móviles o similares, ni se podrán ampliar las existencias.

2º Suscribir una póliza de seguros contra incendios, con la Compañía de Seguros "La Catalana de Occidente", para garantizar al INUR, por valor de 10 millones de pesetas. y cuya suscripción, que efectuará este Ayuntamiento, importa 7.710:- ptas. anuales.

10º DECRETO DE LA ALCALDIA SOBRE PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Al llegar a este punto del Orden del Día, la Presidencia manifiesta que lo deja sobre la mesa, al objeto de que reconsideren los Concejales de la Candidatura PSC. PSOE la renuncia a las Presidencias de las Comisiones Informativas de Gobernación, Sanidad y Deportes, tras lo cual el Sr. Carpio, Primer Teniente de Alcalde y cabeza de lista del Grupo Socialista en este Ayuntamiento, manifestaba que las renuncias eran irrevocables e hizo entrega a S. Señoría de un escrito en dicho sentido.

11º PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO PARA DOTAR EN PARTE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LIQUIDACION DE DEUDAS CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.

Seguidamente se procede a dar lectura íntegra del Proyecto de Contrato de Préstamo a

ALCALDIA MOLLET DEL VALLES

formalizar con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 7.128.553- pts. (SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS), a reembolsar en el plazo de 10 años, a un interés y comisión del 10'20 por 100 anual, representando la anualidad completa, por intereses y amortización 1.170.125 pesetas, iniciándose su amortización en 1 de enero de 1.980, con destino a dotar, en parte, el Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas, tramitado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/1979, de 26 de enero, sobre Medidas Económicas Financieras, en relación con la Administración Local y Real Decreto 115/1.979 de la misma fecha, por el que se desarrolla el citado Real Decreto.

Atendido asimismo el "Convenio adicional de Tesorería" que se menciona en la cláusula novena del expresado Proyecto de Contrato, al igual que el informe emitido por Intervención de Fondos, de este Ayuntamiento, según dispone el número 3 del artículo 168 del Real Decreto 3.250/1.976 de 30 de diciembre que es favorable.

Atendida que la operación de crédito de referencia fué expuesta al público juntamente con el proyecto de Presupuesto Extraordinario, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se produjeran reclamaciones de clase alguna, y autorizada además por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, según Resolución de 20 de abril de 1.979.

Asimismo, se da lectura íntegra al documento para la formalización de la segunda fase de 4.448.217 pts, del crédito destinado a financiar el Presupuesto Extraordinario de Li-

quidación de Deudas, tramitado al amparo del Real Decreto Ley 2/1.979, de 26 de enero.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, por unanimidad de los 18 miembros que asisten a este acto, de los 21 que de derecho y 20 de hecho componen la Corporación, y por tanto con el "Quorum" que determina el número 2 del artículo 2º del Real Decreto 115/1.979, de 26 de enero, se acuerda:

I) Aprobar íntegramente el documento para la formalización de la segunda fase de de 4.448.217 pts. del crédito destinado a financiar el Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas, tramitado al amparo del Real Decreto Ley 2/1.979, de 26 de enero.

II) Aprobar íntegramente el Proyecto de Contrato y el Convenio adicional de Tesorería que literalmente se transcriben al final del acuerdo.

III) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Dª Anna Bosch Pareras, con la amplitud necesaria, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, formalice el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cumplidos los trámites necesarios, y realice las gestiones y firme los documentos que sean precisos en relación con la expresada operación.

Las cláusulas del mencionado proyecto de contrato con las que literalmente se transcriben a continuación:

PRIMERA.- El Banco de Crédito Local de España concede un crédito al Ayuntamiento de Mollet del Vallés por un importe de 7.128.553'- pesetas, con destino a dotar, en parte, el Pre-

supuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas, tramitado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/1.979, de 26 de enero, sobre Medidas Económico - Financieras, en relación con la Administración Local y Real Decreto 115/1.979, de la misma fecha, por el que se desarrolla el citado Real Decreto.

SEGUNDA.- En el día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de España, abonará en cuenta al Ayuntamiento de Mollet del Vallés la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta se cargarán, en su caso, los gastos a que se refiere la cláusula décimo quinta.

El saldo de dicha cuenta devengará un interés a favor de la Corporación prestataria no inferior al máximo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Organismo competente para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Las peticiones de fondos con cargo a esta cuenta se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde Presidente, con la toma de razón de los Srs. Interventor y Depositario.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo prevista en este contrato, en relación con el citado Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas.

TERCERA.- El préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés y comisión del 10'20 por 100 anual.

CUARTA.- La Corporación reintegrará al Banco el importe del préstamo, su interés y comisión

en el plazo de 10 años, mediante el pago de 10 anualidades iguales, comprensivas de interés, comisión y amortización, calculadas a interés compuesto, a base de los tipos estipulados en la cláusula tercera, iniciándose su amortización en 1 de enero de 1.980.

Como consecuencia de lo anterior, el Banco formará el oportuno cuadro de amortización, que figurará como anejo a este contrato, convirtiéndose que serán satisfechas tales anualidades en el domicilio del Banco, sin deducción alguna, al vencimiento de cada trimestre, como digo contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de anualidad de que se trata.

El interés y comisión devengados desde la firma del contrato hasta la fecha en que comience la amortización del préstamo, se satisfarán a su vencimiento contra liquidación que efectuará el Banco.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Mollet del Vallés consignará en el Presupuesto Ordinario de 1.979 las cantidades necesarias para atender al pago de la cuota de interés y comisión, y en el de 1.980 y sucesivos, las correspondientes para hacer efectiva la anualidad del préstamo de que se trata, comprensiva de interés, comisión y amortización.

SEXTA: La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

Asimismo deberán destinarse a amortización anticipada de esta operación las cantidades sobrantes, en su caso, una vez satisfechas las obligaciones presupuestadas con cargo a la

ALCALDÍA · MOLLET DEL VALLÉS ·

misma.

SEPTIMA.- El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Mollet del Vallés por razón del préstamo sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

- 50 por 100 de la Contribución Territorial Urbana.

Dicho recurso quedará asimismo afectado en garantía de las operaciones formalizadas en 17-2-69, 27-7-73, 10-12-76 y de otra en trámite por importe de pesetas 21.525.000.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran efectuarse, en la forma que se prevé en la cláusula novena.

El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito Local de España para percibir directamente de la Delegación de Hacienda las cantidades liquidadas por los conceptos citados, con fecha 29 de junio de 1979 ante el Notario de Mollet del Vallés, D. José Luis Perales Sanz, será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Mollet del Vallés no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consig-

vaciones de los recursos antes indicados ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

NOVENA.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anejo al contrato formalizado en 10 de diciembre de 1.976 cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato, y de que los recursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio serán los que se indican en la cláusula séptima del presente contrato.

DECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, po-

ALCALDÍA MOLLET DEL VALLÈS

dirá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas séptima y octava.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deduciendo los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

UNDECIMA.- El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se dá distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y a no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula décima, antes de proceder a la resolución del contrato.

DUODECIMA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado,

el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1.930.

DECIMO TERCERA.- Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos extraordinarios cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

DECIMO CUARTA.- La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente a los recursos dados en garantía, que figuran en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula cuarta, que figurará en el Presupuesto de Gastos, a fin de que pueda recurrir legal-

ALCALDÍA

mente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

DECIMO QUINTA.- Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, que consten en las cláusulas de este contrato. Dicho cuadro se unirá al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO SEXTA.- En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971 de 19 de junio sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1.972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.140 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1º, hoja número 19.327, inscripción 1ª.

DECIMO SEPTIMA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

CLAUSULA ADICIONAL.- La demora en el pago de la liquidación de intereses y comisión y, en

su caso, de cuotas de amortización, llevará un recargo penalizador del 1'50 por 100 anual sobre la suma impagada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día de la fecha, S.Sª levantó la sesión, extendiendo yo, el Secretario, la presente Acta, que firmarán dentro de los ocho días siguientes a su aprobación, los llamados por la Ley a verificarlo; de que certifico.

ALCALDIA · MOLLET DEL VALLÈS ·

En la Villa de Mollet del Vallés, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, previa convocatoria circulada al efecto, bajo la Presidencia del Ilthe. Sr. Alcalde Dª Anna Bosch Pareras, se reúnen en el Salón de Actos del Casal Cultural, habilitado como Casa Consistorial, a los efectos de celebración de sesiones plenarias, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de mayo de 1.979, ratificado por acuerdo de 5 de junio de 1.979, ambos comunicados en forma a Gobierno Civil y Generalitat a efectos de control de su legalidad, los Tenientes de Alcalde D. Isidro Carpio García, D. Ramón Bellavista Hernández, D. Domingo Luiquel Para, D. Arcadi Viñas i Quixalós, D. Angel Rodríguez González, D. Josep Serra i Busquets y D. Antonio Sánchez Martín, y los Concejales Dª Carmen Coll Truyol, D. Pedro Sentís Molins, D. José Torrecillas Moreno, D. Alvaro Yáñez de la Cruz, D. Angel Cuní i Tugas, D. Joan Terrando i Oriol, D. Juan Gordi i Cuní, D. Leonardo Alcaín Luiz, D. Antonio Mendoza Bermejo y D. Ramón Mora Polo, no hallándose presentes D. Benigno Iglesias Abecasis y D. Juan Expósito López, dando fe del acto el Oficial Mayor, actuando como Secretario Accidental, D. Miguel Angel Portero Urdaneta y asis-

tiendo como Interventor Habilitado Dª Josefina Plana Coll. Por el infrascrito Secretario se da cuenta a la Corporación y así se hace constar en Acta, que conforme a la Resolución de la Dirección General de Administración Local, de 25 de mayo de 1.979, no existe causa de fuerza mayor para que se celebren en el Casal Cultural las sesiones del Ayuntamiento Pleno.

El objeto de la reunión es celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, y tratar de los asuntos siguientes del Orden del Día:

1º RATIFICACION NOTA DEL CONSELL EXECUTIU DE LA GENERALITAT SOBRE REDUCCION MAESTROS.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta del escrito del "Consell Executiu de la Generalitat", sobre reducción de maestros del siguiente tenor literal:

"El Consejero de Enseñanza y Cultura ha informado al Consejo ejecutivo de la Generalitat de la situación del problema de los nombramientos de maestros en Cataluña por parte del Ministerio de Educación.

Examinada ampliamente la cuestión, el Consell ejecutivo ha manifestado que:

a) La decisión del Ministerio de mantener invariable el número de profesores fijado para Cataluña por sus servicios centrales, no concuerda con lo que asumió el Sr. Ministro de Educación en las conversaciones de los días 5 y 6 del corriente mes, con el Consejero de Enseñanza y Educación, en el sentido de que no se reducirían las plazas hasta ahora

ALDIA · VALLES

existentes, en ninguna actividad ni servicios docentes y que serían creadas todas las necesarias para las nuevas unidades de educación básica y pre-escolar en Cataluña.

b) El Ministerio de Educación no ha tenido en cuenta totalmente el carácter de la Generalitat como a institución de Gobierno y representativa de Cataluña, como es el caso que hasta el viernes día 14 no había informado de ninguna de sus actividades y decisiones al Consejero.

c) El Ministerio de Educación continúa descompensando en su planificación el déficit crónico de la escuela estatal en Cataluña, donde el esfuerzo hecho en la dotación de centros estatales de E.G.B. ha sido el más bajo de todas las nacionalidades y regiones españolas. En efecto, los porcentajes de alumnos que asisten a escuelas estatales en este nivel educativo son los siguientes:

Al conjunto del Estado español: 62%
En Cataluña: 47%
En la "provincia de Barcelona": 42%
En la comarca del Barcelonés: 32%
En la ciudad de Barcelona: 26%

Estas cifras demuestran que es precisamente en los grandes núcleos urbanos y en las zonas de inmigración más recientes, donde ha sido más negligente la creación y dotación de escuelas estatales. Cataluña no busca pues ningún trato de favor.

d) Da su total apoyo a la actuación del Consejero de Enseñanza y Cultura, a quien corresponde la negociación de este misterio por las competencias propias de su departamento,

subrayando, una vez más, su preocupación por la grave situación planteada e insistiendo en la necesidad de que se proceda con urgencia al nombramiento de todos los maestros que se necesitan".

Quedando los Srs. reunidos enterados y aprobando por unanimidad el contenido de este escrito.

2º PEDIR ENTREVISTA ENTRE DELEGACION DE ALCALDES ACOMPAÑADOS POR EL SR. ORTINEZ CON LOS SRS. SUAREZ Y FONTAN.

Atendidas las circunstancias actuales producidas al inicio del curso escolar 1.979-1.980 expresadas en el punto anterior, por Su Señoría se formula la propuesta siguiente:

"solicitar entrevista entre una delegación de alcaldes acompañados por el Sr. Ortínez, Consejero de Gobernación de la Generalitat, con el Presidente del Gobierno Sr. Suárez y el Ministro de Administración Territorial Sr. Fontán", lo que sometido a la consideración de los Srs. reunidos es aprobado por unanimidad.

3º PEDIR LA DIMISION DEL MINISTRO DE EDUCACION Sr. OTERO NOVAS.

Teniendo en cuenta las deficiencias habidas en la apertura del curso escolar 1979-1.980, consecuentemente con el contenido del punto número 1 del Orden del Día, por Su Señoría se somete a consideración de los miembros presentes de la Corporación la propuesta siguiente:

"Solicitar la dimisión del Ministro de Educación Sr. Otero Novas".

Lo que es aprobado por unanimidad.

4º ENVIAR TELEGRAMAS DANDO CUENTA DE LOS ACUERDOS DE ESTE PLENO A LA PRESIDENCIA DE GOBIERNO Y AL MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.

Vistos los acuerdos adoptados con anterioridad, y al objeto de que los órganos superiores de la Administración pública tengan conocimiento de los mismos, por Su Señoría, se somete a la consideración de los Srs. reunidos, la propuesta siguiente:

"Enviar telegramas dando cuenta de los acuerdos adoptados por este Pleno extraordinario, a la Presidencia de Gobierno y al Ministerio de Administración Territorial", lo que es aprobado por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día de la fecha, S.Sª levantó la sesión, extendiendo yo, el Secretario, la presente Acta, que firmarán dentro de los ocho días siguientes a su aprobación, los llamados por la Ley a verificarlo, y de que certifico.

Ajuntament de Mollet del Vallès
Arxiu Històric Municipal

En la Villa de Mollet del Vallés, siendo las veinte horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, previa convocatoria circulada al efecto, bajo la Presidencia del Iltre. Sr. Alcalde D. Anna Bosch Pareras, se reúnen en el Salón de Actos del Casal Cultural, habilitado como Casa Consistorial à los efectos de celebración de sesiones plenarias, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1.979, ratificado por acuerdo de 5 de junio de 1.979, ambos comunicados en forma a Gobierno Civil y la Generalitat, a efectos de control de su legalidad, los Tenientes de Alcalde D. Isidro Campio Garcia, D. Ramón Bellavista Hernández, D. Domingo Miguel Pava, D. Angel Rodríguez González, D. Antonio Sán-